

**DIA 23.—Marruecos.—Sangrienta jornada en el Kert.**—Cuando se creía que las operaciones militares del día anterior en el Kert habían sido incruentas, se recibieron nuevas noticias oficiales, en las cuales decía el Capitán general:

«Durante toda la mañana ha estado tiroteando á los Tumiat; pero estas son posiciones tan excelentes, que no se han atrevido á salir de barrancos, desde donde hacían fuego, evitándolo también el que se hacía desde dichas posiciones.

»Por su parte, la columna Navarro tenía la misión de proteger las zonas comprendidas entre Tumiat Sur y Trobia, para evitar que el enemigo procedente del zoco El-Zebuya tratase de colocarse al Este del Tadinít y aislar las posiciones de esa parte, sorprendiendo mañana los convoyes, que hoy no se han efectuado.

»Salió para ello con columna cuatro batallones, dos escuadrones y dos baterías, y en las primeras horas no fué más que ligeramente hostilizada; pero *al emprender el repliegue al campamento*, á media tarde, comenzaron á afluir moros en número tan considerable por barrancadas y alturas próximas, que hicieron muy difícil y penoso dicho movimiento, el cual no ha terminado hasta ya de noche, que es cuando entraba en su campamento, después de sostener ruda lucha, en la que, si bien hemos causado numerosas bajas al enemigo, también las hemos tenido muy sensibles por nuestra parte, y aunque no conozco nombres, que no ha podido darme por imposibilidad material de hacerlo, á causa de haber terminado el combate ya muy cerrada la noche, nuestras bajas son, según me ha comunicado, numéricamente: un Jefe y tres Oficiales muertos, otro Jefe y tres Oficiales heridos, un Jefe y un Oficial contuso, un muerto tropa y 47 heridos. El combate sostenido por esta columna ha sido muy rudo; pero ha conseguido el objetivo propuesto, una vez que el enemigo no ha realizado el plan que tenía, según antes he manifestado.»

Después ampliaba las noticias con el siguiente telegrama:

«Del Capitán general al Ministro de la Guerra.

» Como ampliación mi telegrama anoche, manifiesto V. E. que nuestras bajas operación ayer fueron: teniente coronel Chiclana, López Avellaneda, y segundos tenientes mismo Cuerpo, Juan Rabadán, Rafael Cardier y Joaquín Ramírez, muertos, que en convoy de hoy son trasladados á esta plaza para ser enterrados.

» Coronel Manzano, primer teniente Juan González Mora y segundo teniente Francisco Ruiz Rivero, de Ciudad Rodrigo; segundo teniente de Chiclana; Gabriel Lozano, heridos, y contuso de Tarifa, Alfredo Lodo; veintinueve individuos de tropa muertos, que se enterrarán en Yadumen, y setenta y siete heridos.

» Además, en operación de los Taumiá, y durante el día, hemos tenido capitán Víctor Martínez Simancas, teniente Enrique Cardons, de San Fernando, y teniente de Taxdirt José Escuir, heridos y contusos, y de tropa, heridos, soldado de Artillería José Vals, de San Fernando, sargento Angel García y soldados Baldomero Luenigo y Deogracias Rivera.»

Como se ve, la operación nos costó muy cara.

La opinión, quizá injustamente por ignorancia, volvió á mostrarse alarmada, y censuraba el sistema de *repliegues*, que tan caro nos costaba siempre que se ponía en práctica. El Gobierno se ocupó en el Consejo del asunto con amargura.

**DIA 29. — Mitin de Conjunción republicano-socialista.**— Con grandísima concurrencia, se celebró en esta fecha en el teatro Barbieri, el anunciado mitin de la Conjunción republicano-socialista.

Presidió el acto el Sr. Azcárate, á quien acompañaban en el escenario los Sres. Soriano, Salvatella, Castellis, Pedregal, Llorente, D. Pablo Iglesias y otras personalidades.

El Sr. Azcárate habló para exponer el objeto del mitin, que era reclamar la apertura de las Cortes y protestar contra la ley de Jurisdicciones y contra la guerra del Rif.

A continuación pronunciaron discursos los oradores antes mencionados.

Todos se expresaron en términos de gran energía, y sus palabras arrancaron frecuentes y formidables ovaciones.

El discurso de D. Melquiades Alvarez, que puso término á la velada, fué muy extenso.

Comenzó diciendo que el Gobierno había cerrado las Cortes para impedir que se le exigiera la derogación de la ley de Jurisdicciones, oprobio de España y baldón de la civilización, y para que no se pudiese hacer la crítica de Generales fracasados y Ministros inútiles.

«Esta conducta del Sr. Canalejas—dijo—desacredita á España ante Europa.

»España va siendo no más que una apariencia de nación; le faltan energías morales; se carece de cultura; está dormido el sentimiento de la justicia, y triunfan los desalmados profesionales de la intriga. El régimen estimula las apostasías y los desalientos. No hay una función del Estado que no esté lacerada y podrida. No sabemos si tal situación es la postración de la muerte ó el preludio de la revolución. (*Grandes aplausos.*)

»Los Tribunales escandalizan con el ejemplo de las prevaricaciones de los encargados de aplicar la ley, unas veces torpes, otras dóciles á la voluntad de los caciques todopoderosos. (*Aplausos.*)

»El Ejército, por ineptitud de sus directores, tiene grandes defectos; desde la batalla de Rocroy, su gloria está apagada.

»De Universidades, Institutos y escuelas sale una muchedumbre de rutinarios, charlatanes y memorialistas, incapaces del menor sacrificio por el país ni por nadie. (*Ovación.*)

»El Sr. Canalejas ha llenado las cárceles de obreros y ha impedido la protesta contra la infame campaña de Melilla, pleito en que no se ventilan el decoro del Ejército ni el de la patria.

»Cuando los militares conozcan mis declaraciones—dijo el Sr. Alvarez—, estarán conformes en que no se debe seguir una guerra que ocasiona únicamente tremendas catástrofes y tristes humillaciones.

»La catástrofe del Barranco del Lobo se ha repetido

ahora. Las madres de los soldados sufren la vergüenza de que sus hijos cayeran heridos á palos y á pedradas. Esto no puede seguir: España se desangra y se inutiliza ante Europa para cumplir sus destinos

»Cuando se abran las Cortes, haremos obstrucción á toda la labor legislativa de Canalejas mientras no sea derogada la ley de Jurisdicciones.»

Al terminar su discurso D. Melquiades Alvarez, le tributó el auditorio una larguísima ovación.

Con esto terminó el acto, durante el cual hubo perfecto orden.

El discurso del Sr. Alvarez fué calificado de apasionado y pesimista.

**DIA 30.—La Real orden de Villanueva sobre acumulación de sueldos.**—Como quiera que se daban ejemplos de empleados que, por sus condiciones especiales ó por su influencia, percibían, además de su sueldo de plantilla, gratificaciones ó indemnizaciones por diversos servicios y conceptos, el ministro de Fomento, Sr. Villanueva, se propuso acabar con esta práctica que consideraba abusiva, y al efecto dictó la Real orden siguiente:

«En virtud de estas consideraciones,

»S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

»1.º Que se invite á los funcionarios de este Ministerio que simultaneen con su destino ó sueldo consignado específicamente en las plantillas del mismo indemnizaciones ó gratificaciones conferidas como remuneración de empleos ó funciones en cualquiera de los organismos aludidos en la exposición de esta Real orden, y en general, de los dependientes de este Ministerio, á que en el término de ocho días, contados desde su publicación, manifiesten por escrito en el Negociado Central por cuál optan de los destinos que sirven.

»2.º Serán excepciones únicas á lo establecido en el párrafo precedente, las que de un modo expreso y terminante se hubieren consignado en las leyes posteriores á las de 9 de Julio de 1855.

»De Real orden, etc.—Madrid, 28 de Marzo de 1912.  
*Villanueva.*»

Esta disposición fué en general muy aplaudida por la prensa y por aquellos que no gozaban de los beneficios que con ella se trataba de combatir; pero las personas imparciales y reflexivas la calificaron de exagerada y cruel, por lo excesivamente generalizadora.

—Bien está—decían—que se ponga un límite á estos abusos y que al que reúne emolumentos exorbitantes por servicios que no presta, se le vaya á la mano y se ponga tasa en su avaricia; pero privar al pobre que sólo cobra 15 ó 20 duros mensuales de que se procure otros tantos con su trabajo, teniendo en cuenta las necesidades de la vida y la carestía de las subsistencias, es una verdadera crueldad, y equivale á dejar á muchas familias en la miseria, sin beneficio alguno para el Tesoro, puesto que, al fin y al cabo, las plazas que á unos se quitan, habrá que dárselas á otros. Por eso habría sido muy plausible el perseguir individualmente los abusos y corregirlos ó extirparlos; pero generalizar la medida ha sido ir más allá de lo justo y de lo conveniente.

**Las denuncias de «La Mañana».**—Tomando por base la anterior disposición del Sr. Villanueva, el periódico liberal *La Mañana*, dirigido por su propietario D. Luis Silvela, diputado liberal, periódico que al fundarse apareció como identificado con la política y persona del Sr. Canalejas, y que por esta fecha le combatía duramente, publicó un largo artículo, en el cual, alabando el camino emprendido por el Sr. Villanueva, decía:

«La obra magna continuará si el Ministro llama á su conocimiento y examina despacio y con escrúpulo el expediente de la Compañía de vapores de Africa, de los Sres. Roda Hermanos. Hay que desentrañar las relaciones de esa Empresa naviera en la vida oficial y ver el fundamento de su causa privilegiada y subvencionada por este mismo Ministerio demócrata.»

El artículo fué muy comentado, y el Sr. Silvela ma-

nifestó que sostendría en el Congreso lo que el periódico afirmaba.

**Labor financiera de Navarro Reverter.**—El Consejo celebrado en esta fecha fué de importancia, dedicándose casi exclusivamente á las cuestiones económicas.

El Ministro de Hacienda presentó al examen del Consejo un acabadísimo estudio de la situación económica del Estado en cuanto se refería á obligaciones contraídas, á gastos ineludibles y probables y á los recursos de que se podía disponer para hacer frente á estas obligaciones.

Como resumen final de este trabajo, manifestó su juicio de que la situación presente de la Hacienda española no era, por fortuna, ni comprometida ni crítica; pero que merecía la atenta consideración del Consejo para las resoluciones que conviniera tomar.

El Consejo, después de enterarse con todo interés de los datos presentados y de los esclarecimientos que cada Ministro solicitó, acordó por unanimidad adoptar reglas generales, á fin de proceder con toda severidad á la redacción de los presupuestos para 1913, poniendo desde luego en práctica todas aquellas medidas de verdadera higiene administrativa, para contener los gastos dentro de los límites impuestos por las circunstancias, é introducir en los respectivos departamentos cuantas economías fueran compatibles con la buena realización de los servicios públicos indispensables para la vida del Estado.

**Marruecos.—Los franceses en Fez.—Firma del tratado franco marroquí.**—Aunque se habló mucho de las dificultades y de la resistencia que Muley Hafid oponía para firmar el tratado de protectorado de Francia sobre Marruecos, en esta fecha se recibió el siguiente telegrama de París:

- Publica *Le Matin* un despacho de Fez diciendo:
- »Se confirma que ayer por la mañana quedó firmado

por el Sultán el tratado estableciendo el protectorado de Francia sobre Marruecos, siendo anunciado públicamente el hecho con salvas de 101 cañonazos.»

El tratado estaba concebido en los siguientes términos:

«El Gobierno de la República francesa y el Gobierno del Sultán, deseosos de instaurar en Marruecos un régimen regular, basado en el orden interior y la seguridad general, que permita garantizar el desarrollo económico del país, han convenido las siguientes disposiciones:

»Artículo 1.º El Gobierno de la República y el Sultán están de acuerdo para instaurar en Marruecos un nuevo régimen que entraña las reformas administrativas, judiciales, de enseñanza, económicas, financieras y militares que el Gobierno francés juzgare útil introducir en el territorio marroquí. Este régimen dejará á salvo la situación religiosa, el respeto y prestigio tradicionales del Sultán, el ejercicio de las instituciones religiosas, entre ellas las de los *Habus*, y traerá consigo la organización de un Majzen reformado.

»El Gobierno de la República se concertará con el Gobierno jerifiano respecto á los intereses que para aquél resultan de su posición geográfica y de sus posesiones territoriales en la costa marroquí.

»La ciudad de Tánger conservará el carácter especial que le ha sido reconocido y con arreglo al cual se fijará su organización municipal.

»Art. 2.º El Sultán admite desde esta fecha que el Gobierno francés, previo aviso al Majzen, proceda á las ocupaciones militares del territorio marroquí que juzgue necesarias para mantener el orden y la seguridad de las transacciones comerciales, y que ejerza toda la acción de policía en tierras y en aguas marroquíes.

»Art. 3.º El Gobierno de la República se compromete á prestar constante apoyo al Sultán contra todo peligro que amenace su persona ó su trono, ó que pusiera en riesgo la tranquilidad de sus Estados. Prestaráse el mismo al heredero del trono y sus sucesores.

»Art. 4.º Las medidas que necesitará el nuevo régi-

men de protectorado serán decretadas á propuesta del Gobierno francés por el Sultán ó Autoridades en quienes éste tuviera delegado su poder.

»Se hará lo propio para los nuevos reglamentos y las modificaciones que en los vigentes reglamentos se introdujerén.

»Art. 5.º El Gobierno francés estará representado cerca del Sultán por un Comisario residente general, depositario de todos los poderes de la República en Marruecos, el cual velará por la ejecución del presente acuerdo.

»Será el Comisario residente general el único intermediario del Sultán cerca de los representantes extranjeros y en las relaciones que éstos mantienen con el Gobierno marroquí. Estará encargado, entre otros asuntos, de cuantos afecten á los extranjeros en el Imperio marroquí. Estará facultado para aprobar y promulgar, en nombre del Gobierno francés, cuantos decretos dicte el Sultán.

»Art. 6.º Los Agentes diplomáticos y consulares de Francia estarán encargados de la representación y protección de los súbditos é intereses marroquíes en el extranjero.

»El Sultán se compromete á no concertar ningún acta que tenga carácter internacional sin el previo asentimiento del Gobierno francés.

»Art. 7.º Este y el Gobierno jerifiano se reservan el fijar, de común acuerdo, las bases de una reorganización financiera, mediante la cual, respetados debidamente los derechos concedidos á los portadores de títulos de los empréstitos públicos marroquíes, puedan quedar garantidos los compromisos del Tesoro jerifiano y recaudarse con regularidad las rentas del Imperio.

»Art. 8.º El Sultán se prohíbe á sí mismo el contratar en lo sucesivo, directa ni indirectamente, empréstito alguno público ni privado, y el otorgar, fuera en la forma que fuere, ninguna concesión sin la previa autorización del Gobierno francés.»

Es indudable que al firmar este tratado, Francia adquiriría enormes compromisos; pero también era cierto

que su triunfo era completo, pues adquiriría un soberbio imperio colonial.

**DIA 31.—Fallecimiento de Alfonso González.**

En esta fecha falleció en su posesión de Torreledones el exministro de la Gobernación D. Alfonso González, hijo del antiguo hombre público D. Venancio, que hacía ya tiempo se encontraba enfermo.

El Sr. González había desempeñado antes de llegar al Gobierno la Fiscalía del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, después de haber sido Oficial del Consejo de Estado.

Representó en las Cortes los distritos de Ocaña y Quintanar de la Orden.

Era hombre que, por su cultura y sus dotes de inteligencia, gozaba de grandes simpatías.

Alcanzó gran relieve, antes de ser Ministro, en una discusión que tuvo con el Sr. D. Francisco Silvela en el Congreso, en la cual, no obstante lo temible que era como polemista el entonces exministro conservador, no llevó éste ciertamente la mejor parte.

El Sr. González fué muy combatido por los elementos reaccionarios, cuando, desempeñando el Ministerio de la Gobernación, dictó un decreto hondamente liberal sobre las Asociaciones religiosas.

Lleva aquel decreto la fecha del 19 de Septiembre de 1901. En él se concedía un plazo de seis meses á las Asociaciones comprendidas en la ley de 30 de Junio de 1887 para su inscripción en el Registro y cumplir los requisitos indispensables, á fin de que los extranjeros pudieran ingresar en las Asociaciones establecidas ó crearlas.

Esta disposición afectaba á muchas Asociaciones que vivían fuera de la ley, con lo cual evitaban su inscripción en los Gobiernos civiles y la fiscalización correspondiente, é impedíase que los extranjeros pudieran prescindir del decreto de Noviembre de 1852, en cuanto á la obligación que imponía de inscribirse en Gobiernos y Consulados.

El decreto de D. Alfonso González tenía el doble carácter político y religioso, y sobre la marejada que pro-

dujo se destacaron con mayor relieve las condiciones de carácter y de firmeza que adornaban al ilustre hombre público fallecido.

Su muerte fué muy sentida, pues su integridad, su entendimiento y su afabilísimo y sencillo carácter le hacían digno de la estimación de cuantos le trataban.

